



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2024-MPA

Ayabaca, 18 de Enero del 2024

VISTOS: El Informe N° 014-2022-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por el Técnico en Promoción de SCHUT; Informe N° 002-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Asistente de SCHUT; Informe N° 026-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Asistente de SCHUT; Notificación N° 046-2023- SCHUT-GDUR-MPA, de fecha 02 de mayo de 2023, emitida por la Arq. Maricielo Saavedra L., Solicitud S/N, de fecha 07 de julio de 2023, emitida por el señor Paul Troncos Cunya, Informe N° 041-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Asistente de SCHUT, Informe N° 215-2023-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, Informe N° 404-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 189-2023-MPA-SG, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por la Secretaria General, Informe N° 10-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de igual manera la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (modificado por el D.S N° 004-2019-JUS), conforme lo establece el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del Título Preliminar señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; para emitir el Acto Administrativo;

Que, presentada la solicitud, se inicia el Procedimiento Administrativo para la Titulación de Predios Transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en el marco de la Ley 30711, debiendo observarse la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPA-CM, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 11° como son: Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, la que debe contener los datos personales del solicitante, obligatoriamente el número de teléfono, correo electrónico, copia del DNI del poseedor, Copia Literal de la Partida del Predio en el que conste de manera expresa la Transferencia de COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Ayabaca en el marco de la Ley 30711, Certificado o Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial (cuando el predio se encuentre dentro de su cercado) correspondiente, Recibos de agua, luz u otros servicios públicos realizados o girados a la orden del poseedor del lote, Declaración Jurada (HR- RU), así como recibo de pago correspondiente al impuesto al Valor del Patrimonio Predial realizado o girado a nombre del poseedor de ser caso, documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión, en caso sean casados adjuntar copia de la Partida de Matrimonio, en caso de ser convivientes Declaración Jurada Legalizada de Convivencia y Certificado de Soltería emitidos por RENIEC, La documentación presentada deberá demostrar que la posesión es no menor a un año; en caso de haber recibido la transferencia de posesión, acompañar documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio ; Recibos de pago de Tasa Municipal por Titulación de Predios, se indica que la adjudicación de Predios ubicados en Centros Poblados es gratuita, en los demás casos es onerosa por lo que las Municipalidades Provinciales están autorizadas para trasladarlos costos que demande la titulación de dichos predios a los administrados, mediante el pago de la tasa de la municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el marco de la Ley 30711- Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal;

Que, mediante el Informe N° 047-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM, de fecha 01 de agosto del 2023, el Informe N° 041-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM, de fecha 11 de julio del





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2024-MPA

2023, el Informe N° 026-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM, de fecha 02 de mayo del 2023 y el Informe N° 002-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM, de fecha 27 de enero del 2023; el Profesional Técnico asistente de SCHUT sr. MARCO AURELIO CAMINO MIJA en el Expediente N°12190-2022, alcanza información para el Proceso de Transferencia de y Titulación del N°12885-2022-SR, de fecha 25 de octubre de 2022, enviando el expediente con la documentación a la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, previo análisis de los documentos y si el beneficiario se encuentra comprendido dentro de la Segunda DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 30711 – LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL;

Que, mediante la **Solicitud S/N**, de transferencia del Lote de Terreno ubicado en la Mz.61-Lote 16-Calle Circunvalación N°472 del Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, se genera el Expediente N°12885-2022-SR, de fecha 25 de octubre de presentado por el administrado PAUL MARCELINO TRONCOS CUNYA, en el marco de la Ley 30711- Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, documento presentado ante la Mesa de Partes de la Municipalidad, dirigida al Alcalde Provincial, con el cual poner de conocimiento que siendo el único heredero de quien en vida fue Marcelino Marcos Troncos Aguilera, quien tuvo la posesión publica pacífica y continua conforme consta en el recibo de luz para lo cual siendo casado, presenta la documentación necesaria para que sea evaluada y considerada conforme a las normas legales vigentes;

Que, con el Informe N° 215-2023-MPA-GDUR-SCHUT, la Responsable de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue, alcanza información para el Proceso de Transferencia de y Titulación del señor PAUL MARCELINO TRONCOS CUNYA, enviando el expediente con la documentación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de los documentos y si el beneficiario se encuentra comprendidos dentro de la Segunda DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 30711 – LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que obra, el **INFORME N° 1606-2023-GDUR-MPA**, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – ING. WILMER FARFAN MARINÁS, alcanza información para el Proceso de Transferencia de y Titulación del señor PAUL MARCELINO TRONCOS CUNYA, previo análisis y la verificación de los documentos alcanzados por el administrado solicitante y de las áreas correspondientes, se **corrobora, que NO CUMPLE con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPA-CM, no cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 11°**, específicamente los pagos de las tasas correspondientes a arbitrios municipales como el Predial Urbano y la Hoja Resumen, concordado con lo dispuesto en la Segunda DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 30711 – LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL se verifica que el beneficiario se encuentra comprendidos dentro de la misma;

Que, es mediante Informe N° 189-2023-MPA-SG, la Gerente de Secretaria General, pone de conocimiento que, de acuerdo al Informe Legal N° 404-2023-MPA-GAJ-PLAO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye de manera textual "(...) que, tomando en consideración lo petitionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y de la verificación de la documentación adjunta en el expediente administrativo, considera **IMPROCEDENTE LA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** del Proceso de Transferencia y Titulación del señor PAUL MARCELINO TRONCOS CUYAS, del lote de terreno ubicado en la Mz.61- Lote 16-Calle Circunvalación N°472 del Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por cuanto si bien el beneficiario se encuentra comprendido dentro de la SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTIA Y FINAL DE LA LEY N° 30711 – LEY DE PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, verificándose que además **NO CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPA-CM, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11°, debiendo emitirse el acto resolutive respectivo a fin de que se subsane las omisiones advertidas"; además, se establece en el considerando **CUARTO** que no cumple con el requisito de los pagos de las tasas correspondientes a arbitrios municipales como el Predio Urbano y la Hoja Resumen;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2024-MPA



Que, de lo expuesto la Secretaria General ha realizado la evaluación de los documentos que obran en el expediente administrativo para la proyección de la resolución respectiva, donde se constata que, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cuanto al pago de las tasas municipales se verifica que, dentro de los actuados se adjunta en copias simples los pagos de las tasas correspondientes, encontrándose en fojas, 23, 24, 25 y 26. Asimismo, se puede comprobar que en ninguno de los requisitos estipulados se solicita Hoja Resumen, razón por la cual, solicita realizar la reevaluación y verificación correspondiente con la finalidad de dilucidar los puntos en controversia, teniendo en cuenta los informes técnicos favorables emitidos por el área usuaria;



Que, mediante Informe N° 10-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, estando a las facultades establecida en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:



PROCEDENTE LA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO del Proceso de Transferencia y Titulación del señor PAUL MARCELINO TRONCOS CUNYA, del Lote de Terreno ubicado en la Mz. 61 Lote 16 – Calle Circunvalación N° 472 del Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por cuanto el beneficiario se encuentra comprendido dentro de la SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY N° 30711 – LEY DE PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Proceso de Transferencia y Titulación del señor PAUL MARCELINO TRONCOS CUNYA, del Lote de Terreno ubicado en la Mz. 61 Lote 16 – Calle Circunvalación N° 472 del Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por cuanto el beneficiario se encuentra comprendido dentro de la SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY N° 30711 – LEY DE PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, del mismo debe cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MDA-CM.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANKI QUINDE RIVERA
ALCALDE